

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el 01 de febrero de 2023 a las cinco de la tarde (5:00 pm) venció el término de tres (3) días con que contaba la parte demandada para pronunciarse respecto a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. Dentro del terminó en mención no se realizó pronunciamiento alguno.

Armenia Q., 14 de junio de 2023.

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Armenia Quindío, catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023)
Expediente No. 630014003006-2021-00258-00

Dentro del presente asunto la parte demandante presentó liquidación del crédito (A.96); sin embargo, esta no se ajusta a los lineamientos legales, pues en ella, el extremo ejecutante acumula capital e intereses moratorios debidos, y luego, sobre este totalizado tasa nuevamente intereses moratorios; es decir, calcula intereses sobre intereses. Aunado a lo anterior, no se tuvo en cuenta para la liquidación ciertos depósitos judiciales ya pagados. Motivos por los cuales el juzgado ordena modificarla de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, quedando de la siguiente manera:

*Depósitos pendientes de pago (A.100)
+Depósitos ya pagados (A.83)

DESDE	HASTA	INTERÉS A LIQUIDAR	TL	DÍAS	CAPITAL ACUMULADO LIQ.ANTERIOR\$	INTERESES \$	SALDO INTERESES LIQ.ANTERIOR	ABONO
							\$4.352.155,00	
17-ago-22	30-ago-22	MORA	2,43%	14	\$ 14.271.767,00	\$ 161.518,44	\$1.166.068,44	\$ 3.347.605,00 (++)
01-sep-22	30-sep-22	MORA	2,55%	30	\$ 14.271.767,00	\$ 363.675,34	\$1.529.743,78	
01-oct-22	30-oct-22	MORA	2,65%	30	\$ 14.271.767,00	\$ 378.605,46	\$1.908.349,24	
01-nov-22	30-nov-22	MORA	2,76%	30	\$ 14.271.767,00	\$ 394.163,52	\$0,00	\$ 7.251.972,00 (**)
01-dic-22	30-dic-22	MORA	2,93%	30	\$ 9.322.307,76	\$ 273.382,94	\$273.382,94	
01-ene-23	31-ene-23	MORA	3,04%	30	\$ 9.322.307,76	\$ 283.499,06	\$0,00	\$ 717.621,00 (**)
01-feb-23	28-feb-23	MORA	3,16%	30	\$ 9.161.568,77	\$ 289.577,99	\$289.577,99	
01-mar-23	30-mar-23	MORA	3,22%	30	\$ 9.161.568,77	\$ 294.928,68	\$584.506,68	
01-abr-23	30-abr-23	MORA	3,27%	30	\$ 9.161.568,77	\$ 299.362,29	\$883.868,97	
01-may-23	30-may-23	MORA	3,17%	30	\$ 9.161.568,77	\$ 290.309,60	\$1.174.178,57	

Subtotal Abonos	\$ 11.317.198
Subtotal Capital	\$ 9.161.569
Subtotal Intereses	\$ 1.174.179
Subtotal Otros Conceptos	\$ 0
TOTAL, LIQUIDACIÓN	\$ 10.335.747

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Civil Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE:

Primero: Improbar y modificar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

Segundo: **Aprobar** la liquidación del crédito reformada por el juzgado.

Tercero: **Entregar** al apoderado judicial del extremo demandante, esto es, a la abogada PAULO CESAR RODRIGUEZ FRANCO, con Cédula de Ciudadanía número 1094940239, la suma de \$ 7.969.593,00, valor que corresponde a los Depósitos judiciales relacionados a orden 100 del expediente digital; así como la entrega en su favor de los depósitos que se constituyan con posterioridad, hasta la concurrencia de la liquidación del crédito.

Cuarto: Poner en conocimiento de las partes, la respuesta allegada por parte del JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL de esta ciudad (A.98).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**SILVIO ALEXANDER BELALCÁZAR REVELO
JUEZ.**

(Estado Nro.89 del 15 de junio de 2023)

JSMZ (P.1)

Firmado Por:

Silvio Alexander Belalcazar Revelo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 006 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c77fd6f4ede6640bcea5b3fc44d830ec7a953cec05135cc13688b6abb56a9ec**

Documento generado en 14/06/2023 09:47:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>